

« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000072 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 03 MAR 2026

## VISTO:

La Solicitud de Registro de Doc. N° 2926021 - Exp. N° 2684357, de fecha 17 de diciembre del 2025, Informe N°079-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 30 de diciembre del 2025, Informe N°0002-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 05 de enero del 2026, Nota de Coordinación N° 028-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 19 de enero del 2026; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; **"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.**

« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000072 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 03 MAR 2026

(...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Solicitud de Registro N° 2926021 - Exp. N° 2684357, de fecha 17 de diciembre del 2025, el servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes **SAMUEL VIDAL SANDOVAL RUIZ**, solicita la asignación por cumplir VEINTICINCO (25) años de servicios prestados al Estado; reconocido mediante la Resolución gerencial general regional N° 00586-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 15 de diciembre de 2025.

Que, mediante Informe N° 079-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-URH-UECP-GMEH, de fecha 30 de diciembre del 2025, emitido por el Técnico Administrativo III de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa que en principio, resulta pertinente señalar que el "Tiempo de Servicios" es el periodo en el cual un servidor brinda servicios a su entidad empleadora, bajo la existencia de un vínculo laboral y cuyo efecto es determinado por el vínculo laboral del servidor; Sin perjuicio a ello, cabe precisar que con Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se estableció un marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al Régimen del Decreto Legislativo 276.

En ese contexto, es viable otorgar al servidor nombrado; conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 276 artículo 54° son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: inciso a) la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicio: se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales al cumplir 25 años de servicio y tres remuneraciones mensuales por cumplir 30 años de servicios que se otorga por única vez, en cada caso.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°00586-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 15 de diciembre de 2025; se reconoce al servidor nombrado **SAMUEL VIDAL SANDOVAL RUIZ**, el tiempo de servicios efectivos prestados al estado por el récord de veintiocho (28) años, un (01) mes y veintisiete (27) días de servicios prestados al estado, al 30 de setiembre del 2025.

Que, mediante Informe N° 0002-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 05 de enero del 2026, emitido por el jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, informa que la Unidad de Escalafón y Control de Personal indica el reconocimiento oficial del tiempo de servicio efectivo prestado al Estado, que verifica el cumplimiento de los **25 AÑOS** de servicios al Estado.

Que, según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, artículo 4.3°, se indica que la "Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios".



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000072 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 03 MAR 2026

Que, en base a lo dispuesto por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se ha determinado el cálculo de asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios, el mismo que se indica a continuación:

CALCULO ASIGNACION POR CUMPLIR VEINTICINCO (25) AÑOS DE SERVICIOS  
DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF

MUC	S/. 1,210.00
BET	S/. 200.00

FACTOR DE CALCULO POR (25) AÑOS DE SERVICIO SEGÚN NORMATIVA

MUC x 2	S/. 2,420.00
BET x 2	S/. 400.00

<b>Total Incentivo</b>	<b>S/. 2,820.00</b>
------------------------	---------------------

Que, mediante Nota de Coordinación N° 028-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 19 de enero del 2026, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica informa al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, que el administrado solicita la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicio, beneficio reconocido mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000586-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 15 de diciembre de 2025; así mismo, el jefe de la Unidad de Remuneraciones el Lic. Adm. José Oviedo Urbina, alcanza informe con el cálculo de asignación por cumplir VEINTICINCO (25) AÑOS DE SERVICIO, en concordancia con el **Decreto Supremo N° 420-2019-EF**. Por el monto de S/ 2,820.00 soles (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES). Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 420.2019-EF.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS





« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**Nº00072 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, **03 MAR 2026**

DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR**, la asignación por única vez dos (02) remuneraciones totales, ascendente a la suma de S/ 2, 820.00 soles (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) al servidor nombrado **SAMUEL VIDAL SANDOVAL RUIZ**, en el cargo de chofer III, nivel remunerativo STC, de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes. Asignación por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios efectivos prestados al Estado.

**CALCULO ASIGNACION POR CUMPLIR VEINTICINCO (25) AÑOS DE SERVICIOS  
DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF**

MUC	S/. 1, 210.00
BET	S/. 200.00

**FACTOR DE CALCULO POR (25) AÑOS DE SERVICIO SEGÚN NORMATIVA**

MUC x 2	S/. 2, 420.00
BET x 2	S/. 400.00

<b>Total Incentivo</b>	<b>S/. 2, 820.00</b>
------------------------	----------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para que abone al servidor nombrado **SAMUEL VIDAL SANDOVAL RUIZ**, su asignación por haber cumplido VEINTICINCO (25) años de servicios efectivos prestados al Estado, ascendente a la suma de S/ 2, 820.00 soles (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON





« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000072 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 03 MAR 2026

00/100 SOLES), previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR,** a la Gerencia de Presupuesto Planeamiento y Acondicionamiento Territorial de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, a requerir ante el Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos necesarios para el pago de la asignación del servidor nombrado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR,** la presente resolución al servidor nombrado **SAMUEL VIDAL SANDOVAL RUIZ**, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional de la Sede de GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Mg. Abg. Adler Danilo Calle Castillo  
GERENTE GENERAL REGIONAL

